

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHÁMEZA – CASANARE

CONSTANCIA SECRETARIAL: el día 24 de Mayo de 2021, el señor **JOEL SOTO CHAPARRO**, y la señorita **GINA MARCELA PARRA CRUZ**, radicaron solicitud de Matrimonio Civil, ante este despacho, que se radico con el Nro. 850154089001-2021-00053-00, a su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHÁMEZA – CASANARE

Ref.-	AUTO ADMITE SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Clase de Proceso.	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes.	JOEL SOTO CHAPARRO Y GINA MARCELA PARRA CRUZ
Radicación No.	85015-40-89-001-2021-00053-00

Chámeza (Casanare), Veintisiete (27) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

I. **ASUNTO A RESOLVER.**

Procede este Estrado Judicial a admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por **JOEL SOTO CHAPARRO Y GINA MARCELA PARRA CRUZ**, para lo Cual el despacho resolverá lo que en derecho corresponda previas las siguientes:

II. **CONSIDERACIONES.**

Una vez revisada la solicitud de matrimonio civil radicada ante este despacho, se evidencia que los solicitantes allegaron la solicitud expresa y escrita, cumpliéndose así a lo establecido en el artículo 128 del Código Civil.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 130 del Código Civil, se procederá a señalar fecha y hora con el fin de escuchar en declaración a **NIDIA CRUZ MORENO Y ELMER ELIADES RIVERA BARRETO**.

De conformidad a lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil elevada por **JOEL SOTO CHAPARRO Y GINA MARCELA PARRA CRUZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día el día Jueves Diez (10) de Junio del año en curso a partir de las nueve de la Mañana (09:00 a.m.), con el fin de escuchar en declaración a los testigos a **NIDIA CRUZ MORENO Y ELMER ELIADES RIVERA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHÁMEZA – CASANARE**

BARRETO, vía electrónica a través de lifesize, el cual el día anterior se les comunicara el link para el ingreso.

TERCERO: Practicar todas y cada una de las diligencias previas a la celebración del matrimonio

CUARTO: escuchados los testigos, Fíjese en secretaría, EDICTO de que trata el artículo 130 del C. C. por el término de quince (15) días hábiles.

QUINTO: Las demás que sean procedentes y necesarias

NOTIFÍQUESE,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN

Jueza

Firmado Por:

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CHAMEZA-
CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03ced6a8e00899c899f524fca0fefa4e45cd9f04ceaef4cfa89828ab6fa95b
ab**

Documento generado en 28/05/2021 08:13:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

